

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-002769
Fecha de Radicado	08 de febrero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0072
Tema	Subvenciones Fondo de Desarrollo Cinematográfico

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿Cómo se reconocen contablemente las subvenciones que otorga el gobierno nacional en virtud de la Ley 814 de 2003, recursos que son administrados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico (FDC) “Preimágenes” y que son ejecutados a través de un contrato entre el beneficiario y el FDC?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las subvenciones del gobierno están definidas en los nuevos marcos técnicos normativos de NIIF Plenas¹ y NIIF para Pymes², el reconocimiento y medición³, se realiza de acuerdo a las condiciones de la misma subvención.

¹ Tomado del anexo 1 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, párrafo 3 de la NIC 20

² Tomado del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, párrafo 24.1 de NIIF para Pymes

³ Tomado del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, párrafo 24.4 de NIIF para Pymes

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	CRITERIO ESTABLECIDO EN LA NIIF
Subvenciones que no imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica	Se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
Subvenciones que imponen condiciones de rendimiento futuro de manera específica	Se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
Subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.	Se reconocerán como pasivo.
Medición de la subvención recibida	Una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García /Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20